

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

Presidente: Muy buenos días, compañeras Diputadas y Diputados. En virtud de que el Diputado Presidente de la Comisión de Justicia y la Diputada Presidenta de la Comisión de la Niñez, Adolescencia y Juventud, han justificado su inasistencia a la reunión, el de la voz dirigirá los trabajos parlamentarios. Y le voy a solicitar amablemente a la Diputada **Casandra Prisilla De los Santos Flores**, me acompañe en la Secretaría de estas comisiones unidas, por lo que para dar inicio le solicito amablemente pasar la lista de asistencia.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista.

COMISIÓN DE JUSTICIA

Diputado Félix Fernando García Aguiar, justifica.

Diputado Eliphaeth Gómez Lozano, el de la voz, presente.

Diputado Javier Villarreal Terán, presente.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.

Diputado Luis René Cantú Galván, falta.

Diputado Edmundo José Marón Manzur, falta.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, la de la voz.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, justifica.

Diputado José Alberto Granados Fávila, se incorpora.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, la de la voz.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, presente.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, presente.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga, se incorpora.

Secretaria: Hay una asistencia de **8** integrantes de estas comisiones unidas, por lo tanto, existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión. Damos la bienvenida a la Diputada Gabriela Regalado, gracias, Diputada.

Presidente: Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara **abierta** la misma, siendo las **nueve horas con cincuenta y nueve minutos**, de este día **28 de junio del 2023**.

Presidente: Prosiguiendo con la reunión, le solicito a la Secretaría tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto del Orden del Día.

Secretaria: Con gusto. El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Declaración del quórum y apertura de la reunión de trabajo; **III.** Aprobación del Orden del Día; **IV.** Análisis, estudio y, en su caso, dictaminación del siguiente caso: Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 198 Bis al Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Iniciativa de Decreto el cual se reforma el párrafo cuarto, así como los incisos i) y j) y se adiciona los incisos k) y l) al artículo 126 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; **V.** Asuntos Generales; **VI.** Clausura de la Reunión de trabajo. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el proyecto del Orden del Día, solicito a quienes integran estas comisiones que emitan su voto con relación al mismo.

Quienes estén a favor.

Presidente: Ha sido **aprobado** el orden del día por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: Diputadas y Diputados, me permito hacer de su conocimiento que los asuntos que hoy no ocupan se dictaminarán de manera conjunta por tratarse de iniciativas que guardan relación en cuanto a su objeto, mismas que pretenden incorporar el delito de cohabitación forzada, al Código Penal para el Estado y a fin de promover, proteger y garantizar la libertad, la dignidad, una vida libre de violencia, el libre desarrollo de la personalidad y el interés superior de la niñez, adolescencia e incapacidad menores de edad, incapaces menores de edad, así mismo, es propósito de la acción legislativa establecer como imprescriptibles dichos delitos de feminicidio y cohabitación forzada de personas menores de 18 años o incapaces.

Expuesto lo anterior, solicito a la Secretaría pregunte si alguien desea participar con relación a la Iniciativa y, en su caso, llevar acabo el registro de las participaciones.

Secretaria: Atendiendo las instrucciones de la Presidencia, pregunto si alguien desea hacer uso de la voz. Diputada Magaly Deandar ¿alguien más? Adelante, Diputada.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Muy buenos días, compañeros Diputados y Diputadas, y con el permiso de quienes integran estos Órganos de Dictaminadores. Las acciones legislativas materia de análisis persiguen un doble propósito; el primero de ellos, tipificar el delito de cohabitación forzada de personas, a efecto de establecer y sancionar la conducta de coaccionar o inducir a personas

menores de edad, así como aquellas que no puedan entender el hecho o resistirlo a tener una relación equiparable al matrimonio; y el segundo, establecer la no prescripción de la acción penal cuando se trate de los delitos de cohabitación forzada de personas y de feminicidio. Con relación al primer propósito, es de señalar que a nivel nacional existe la prohibición expresa en los matrimonios infantiles y adolescentes, encontrándose establecido en la legislación civil federal y estatal, que la edad mínima para contraer nupcias es de 18 años, en razón de las condiciones de vulnerabilidad que poseen las niñas, niños y adolescentes, ya que al encontrarse en transición de desarrollo físico, intelectual, emocional y social, no han alcanzado la madurez suficiente que les permita ponderar las consecuencias de tal acto, por lo que dicha limitación es constitucional y legalmente válida, aún y cuando exista el consentimiento de la persona menor de edad, ya que hablamos de una voluntad viciada de la persona al encontrarse en proceso de desarrollo. Por lo que restringir el matrimonio hasta cumplir con la mayoría de edad legal, se traduce en una protección reforzada de su propia autonomía y libre desarrollo de la personalidad. No obstante, en la actualidad existen actos que continúan normalizando y poniendo en práctica la convivencia o relación equiparable al matrimonio, involucrando a niñas, niños y adolescentes, así como personas que no tienen capacidad de comprender el hecho o de resistirlo, que si bien es cierto, no es una unión legalmente establecida, siguen subsistiendo las transgresiones a los derechos de la niñez y adolescencia. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el matrimonio infantil y las uniones tempranas constituyen violaciones a los derechos humanos, ya que impactan gravemente la vida, salud, educación e integridad, teniendo como principales consecuencias el embarazo adolescente o precoz, la violencia de género, sexual y doméstica, deserción escolar, segregación social y familiar, entre muchas otras; por lo que existe la necesidad de erradicar estas prácticas nocivas. Debemos ser conscientes que dichas conductas se agravan de mayor manera, tomando en cuenta las diversas condiciones sociales y culturales, como es el caso cuando se presenta en pueblos o comunidades indígenas o afro mexicanas, existiendo entonces una doble condición de vulnerabilidad. En ese sentido, se coincide con la propuesta sobre tipificar el delito de cohabitación forzada en nuestra disposición penal local, lo que además de atender a una armonización con lo establecido por el artículo 209 Quater del Código Penal federal, se constituye como una respuesta a las necesidades y exigencias de la sociedad, en vinculación directa con el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y su interés superior, al castigar penalmente a toda persona que obligue, coaccione o induzca a menores de edad o persona que no comprendan el hecho o no tengan capacidad de resistirlo, a convivir en forma constante y equiparable a la unión matrimonial, sancionando con pena de ocho a quince años de prisión, y multa de mil a dos mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, aumentando hasta en una mitad en su mínimo y máximo, si la víctima perteneciera a algún pueblo o comunidad indígena o afro mexicana. Respecto la segunda acción Legislativa, resulta

propicio señalar que, la prescripción es una figura que se aplica como regla general para todo delito, la cual consiste en la determinación de un plazo para extinguir la acción punitiva del Estado. Es decir, por el simple transcurso del tiempo, se deja sin efectos la persecución y sanciones penales. En ese tenor, la propuesta a la iniciativa, radica en establecer la no prescripción de los delitos de cohabitación forzada y de feminicidio, atendiendo fundamentalmente la condición vulnerable de las víctimas de dichas conductas, así como a la suma gravedad y múltiples consecuencias que producen las mismas. Bajo ese entendido, resulta sustentado y fundamentada la propuesta, para suprimir la prescripción de la cohabitación forzada y del feminicidio, logrando con ello que la persecución y sanción penal de tales actos sea indeterminada, es decir, subsiste la obligación del Estado, para investigar, enjuiciar y, en su caso, condenar a las personas responsables de tales conductas, sin importar el tiempo que haya transcurrido. Prevalciendo así, la justicia sobre la impunidad. El interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como condenar y erradicar todo tipo de violencia en contra de las mujeres, sobre todo en los casos de feminicidio, forman parte de las prioridades y obligaciones establecidas en el marco jurídico nacional e internacional de los derechos humanos, por lo que se considera necesario seguir implementando progresivamente medidas y acciones que les otorguen una protección reforzada. Razón por la cual propongo a ustedes, integrantes de estas comisiones, nos declaremos a favor de los asuntos que nos ocupan. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta: Damos la bienvenida a la Diputada Linda Mireya González Zúñiga y al compañero Diputado Edmundo José Maron Manzur.

Secretaria: Cabe señalar, que dichas acciones legislativas fueron consultadas con las personas representantes de las comunidades indígenas, a fin de considerar su opinión respecto a estos temas que guardan relación con ese sector de la sociedad y también comentarles que, bueno también hubo la opinión de parte de la Fiscalía y aquí la tenemos. También se incorpora una bienvenida al Diputado José Alberto Granados Favila. Es cuanto a las participaciones, Presidente.

Presidente: Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de estas comisiones el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Quienes estén a favor.

Presidente: La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes. En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto del dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar los puntos de **Asuntos de Carácter General**, por lo que me permito preguntar si alguien desea participar.

Presidente: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados, y me permito dar por **concluida** la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados siendo las **diez horas con once minutos del 28 de junio** del presente año. Gracias.